



# Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda BANHPROVI

Tegucigalpa, MDC  
15 de mayo de 2009

## CIRCULAR No. PE-005/2009

Señores  
**SISTEMA BANCARIO COMERCIAL**  
Ciudad

Estimados señores:

El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), en su condición de fiduciario del Contrato de Fideicomiso suscrito con el Banco Central de Honduras el 7 de enero del presente año, comunica al sistema bancario comercial la modificación a las políticas crediticias establecidas en las circulares PE-003/2009 y PE-004/2009, dichas reformas fueron acordadas con el Comité Técnico Administrativo y la Comisión de Fideicomiso del Banco Central de Honduras en sesiones celebradas el 24 de marzo y 14 de abril de 2009; a continuación los cambios establecidos para el uso de los fondos de dicho fideicomiso:

1. Incorporar como destino financiable dentro del rubro de bienes inmuebles, la construcción de edificios de apartamentos o condominios siempre y cuando sean para la venta, la tasa de interés es del 10%, el plazo máximo para estos préstamos es dieciocho (18) meses con un período de gracia de hasta un (1) año.
2. Se amplía hasta dos (2) años el plazo de los financiamientos destinados para construcción de proyectos habitacionales.
3. Las inversiones realizadas en los últimos seis (6) meses en proyectos habitacionales que se encuentren en su fase inicial de construcción, serán reconocidas a los desarrolladores como parte del financiamiento solicitado con recursos del fideicomiso, el BANHPROVI verificará por medio de documentos o en el sitio del proyecto el inicio de la obra y los valores invertidos en el período antes indicado.
4. Se extiende hasta diez (10) años el plazo máximo para el financiamiento de naves industriales, hoteles, centros educativos y compra de locales para bodegas de distribución de productos agroindustriales o industriales, en los casos en que los intermediarios financieros presenten justificaciones válidas y los estudios financieros así lo determinen; con excepción del plazo de financiamiento para centros comerciales que debe ser de dos (2) años incluyendo un año de gracia.
5. Se establece en L. 225,000,000.00 el límite de financiamiento por proyecto con recursos del fideicomiso; se exceptúa de este límite los préstamos para centros comerciales donde el monto máximo será de L. 100,000,000.00.

6. Quedan vigentes las demás condiciones crediticias establecidas en las circulares PE-003/2009 y PE-004/2009.



**JULIO CESAR QUINTANILLA**  
Presidente Ejecutivo